



**H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.-
JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL
DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

Expediente número: 352/24-2025/JL-II.

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS A:

- **SERVICIOS ECOLOGICOS MALECON, S.A. DE C.V. (Demandado)**

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 352/24-2025/JL-II, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO EN MATERIA LABORAL, PROMOVIDO POR JESUS MORALES LOPEZ, EN CONTRA DE SERVICIOS ECOLOGICOS MALECON, S.A. DE C.V.

Hago saber que en el expediente señalado líneas arriba, el Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado, sede Carmen, se dictó un proveído el veintiuno de octubre de dos mil veinticinco, el cual en su parte conducente dice:

"... JUZGADO LABORAL DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN. CIUDAD DEL CARMEN, CAMPECHE; A VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO. - - - - -"

ASUNTO: Se tiene por presentado el escrito signado por la apoderada legal de la parte actora JESUS MORALES LOPEZ; por medio del cual solicita que se fije fecha de Audiencia Preliminar.

Con la diligencia realizada por la notificadora interina adscrita a este juzgado con fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, en la que hace constar que notifica y emplaza a juicio a SERVICIOS ECOLOGICOS MALECON, S.A. DE C.V. — En consecuencia, **SE ACUERDA:**

PRIMERO: Intégrese a los presentes autos el escrito de cuenta, para que obre conforme a derecho corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 fracción VI y XI de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

SEGUNDO: Respecto a la diligencia practicada por la notificadora interina adscrita a este Juzgado de fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, mediante la cual notifica y emplaza a juicio a SERVICIOS ECOLOGICOS MALECON, S.A. DE C.V., a través de la cédula de notificación y emplazamiento, así como la manifestación actuarial de la misma fecha; y visto el contenido de estos, de conformidad con los numerales 743 y 610 de la Ley Federal del Trabajo vigente, se tiene por practicada en forma legal el emplazamiento a juicio de dicha demandada.

TERCERO: Se certifica y se hace constar que el término de QUINCE (15) DÍAS hábiles, que establece el artículo 873 A de la Ley referida, otorgado a la demandada **SERVICIOS ECOLOGICOS MALECON, S.A. DE C.V.**; para que diera contestación transcurre como a

continuación se describe: del siete de julio al doce de agosto de dos mil veinticinco, toda vez que de autos se advierte que fue notificada y emplazada con fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco, a través de cédula de notificación y emplazamiento.

Se excluyen de ese cómputo los días cinco, seis, doce y trece de julio; dos, tres, nueve y diez de agosto de dos mil veinticinco (por ser sábados y domingos). De igual forma, el día siete de agosto de dos mil veinticinco (por ser días inhábiles de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche). Igualmente, el periodo comprendido del dieciocho de julio al uno de agosto de dos mil veinticinco (por comprender el primer periodo vacacional 2025, de acuerdo al Calendario Oficial del Poder Judicial del Estado de Campeche).

Por lo que se evidencia que **ha transcurrido en demasía el término** concedido a la susodicha, para que diera contestación a la demanda instaurada en su contra, por tal razón se tienen por admitidas las peticiones de la actora, salvo aquellas que sean contrarias a lo dispuesto por la Ley, así como por perdido su derecho a ofrecer pruebas y en su caso a formular reconvención, tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le hizo saber en el proveído de fecha tres de junio de dos mil veinticinco.

Esto, sin perjuicio de que, hasta antes de la audiencia preliminar, se puedan ofrecer pruebas en contrario para demostrar que el actor no era trabajador o patrón, que no existió el despido o que no son ciertos los hechos afirmados por la actora.

CUARTO: Por lo antes expuesto, al no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, ni proporcionar correo electrónico para la asignación del buzón judicial; se hace constar que las subsecuentes notificaciones, sean o no personales, se le harán por estrados tal y como lo establece el artículo 873-A de la Ley Federal del Trabajo vigente, y como se le requirió en el punto **QUINTO** del proveído de fecha tres de junio de dos mil veinticinco, y del cual fue notificados personalmente mediante cédula de notificación y emplazamiento con fecha cuatro de julio de dos mil veinticinco; en consecuencia, se comisiona a la Notificadora Interina Adscrita a este Juzgado para que el presente acuerdo y las subsecuentes notificaciones aun las de carácter personal, les sean notificados **por estrados** al demandado **SERVICIOS ECOLOGICOS MALECON, S.A. DE C.V.**

QUINTO: En tal razón y tomando en cuenta el escrito signado por la apoderada legal de la Parte Actora, con fundamento en el tercer párrafo del artículo 873-C, se fija **el día VEINTISIETE DE ENERO DE DOS MIL VEINTISÉIS (27/01/26) a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS, (09:30 horas)**; para la celebración de la **Audiencia Preliminar**, que concierne al presente asunto laboral, de manera presencial en las instalaciones de este recinto judicial; haciéndoles saber a los intervinientes que deberán comparecer **QUINCE MINUTOS ANTES** de la hora fijada para la celebración de la referida audiencia.

De igual forma se les hace saber a las partes, que en términos del numeral 713, en relación con las fracciones I y II del artículo 873-F, ambos de la Ley Federal del Trabajo en vigor, en las audiencias, se requerirá la presencia física de las partes o o de su representantes o apoderados; en caso de hacerlo por su cuenta deberán estar asistidas por Licenciados en Derecho o abogados titulados, apercibidos que de no comparecer en los términos señalados líneas arriba, se tendrán por consentidas las actuaciones judiciales que en cada etapa se ventile y quedarán por perdidos los derechos procesales que debieron ejercitarse en cada una de las etapas suscitadas en la audiencia.

SEXTO: En consecuencia, se hace constar que este Tribunal, fija de manera prolongada la audiencia preliminar en el presente expediente, en razón de qué en la agenda de audiencias llevada en el Juzgado, ya se encuentran ordenadas audiencias para su desahogo, de diversos expedientes, no contando con fechas disponibles, para agendar de manera pronta, la fecha de audiencia, se señala lo anterior para los efectos legales ha que haya lugar.

Notifíquese y Cúmplase. Así lo provee y firma, la licenciada Laura Yuridia Caballero Carrillo, Secretaria Instructora del Juzgado Laboral del Poder Judicial del Estado sede Ciudad del Carmen. ...”

EN LA CIUDAD DE CARMEN, CAMPECHE, A LAS OCHO HORAS, DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2025, FIJÉ CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DE ESTE JUZGADO, HAGO CONSTAR QUE SE DA POR HECHA A LA PARTE ANTES MENCIONADA, LA NOTIFICACIÓN DEL ACUERDO DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2025 SURTEN EFECTOS EN LA HORA Y FECHA DE LA PRESENTE CONSTANCIA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 745-BIS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.

**NOTIFICADOR INTERINO DEL JUZGADO LABORAL
DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SEDE CARMEN.**

LICDO. MARTIN EMMANUEL CHAN CRUZ

ESTADO
LIBRE Y SOBERANO DE CAMPECHE
JUZGADO LABORAL CON SEDE EN
CIUDAD DEL CARMEN CAMPECHE

NOTIFICADOR